



Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00044 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN LOSADA

INFORME: Lejanías, Meta, hoy siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan certificado de devolución del citatorio para la notificación personal al demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y la consecuente solicitud de emplazamiento. De igual manera, se allegó la constancia de entrega de la notificación por aviso a la demandada ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN LOSADA y posteriormente la constancia de entrega de la notificación personal al demandado MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de dar impulso al proceso, por cuanto la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de devolución de la 'citación para diligencia de notificación personal' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, envío No. 980289740003, a la FINCA LAS CAMELIAS de este municipio, con la anotación "LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE"¹, razón por la cual, este Despacho dispondrá agregar a las diligencias y poner en conocimiento de las partes la mencionada certificación.

De otro lado, este Despacho dispone no tener en cuenta la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, realizada por la parte actora a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS², por cuanto para la fecha del envío de la comunicación, la demandada ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN LOSADA se encontraba notificada en forma personal del auto de mandamiento de pago de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), conforme al acta de notificación personal que obra a folio 88 del presente cuaderno.

Finalmente, la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la 'citación para diligencia de

¹ Folios 95 y 96 del Cuaderno Principal

² Folios 99 al 103 del Cuaderno Principal



notificación personal' a que hace referencia el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, guía No. 980299710002³, con dirección en el Lote tres de este municipio y fecha de entrega el 7 de junio de 2021, sin embargo, vencidos los términos de ley para que el demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ comparezca a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, no lo ha hecho. Así las cosas, se dará trámite a lo dispuesto en el numeral 6º, normativo 291 de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes la certificación de devolución del envío No. 980289740003 de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, del citatorio para diligencia de notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

Segundo: No tener en cuenta la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso realizada por la parte actora a la demandada ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN LOSADA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

Tercero: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la certificación de Entrega del citatorio para notificación personal al demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, guía No. 980299710002, conforme lo expuesto.

Cuarto: Exhortar a la Entidad demandante, a fin que proceda en debida forma con la notificación por aviso al demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de conformidad a lo reglado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 8 DE JULIO DEL 2021

BELLAMIRA MONCADA CUÉLLAR
Secretaria Ad-hoc

³ Folios 106 y 107 del Cuaderno Principal